

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002</p>	28
---	---	----

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2022-00128-00
DEMANDANTE: HIPÓLITO SANTAMARÍA SÁNCHEZ
CAUSANTE: ELÍAS SANTAMARÍA
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se declaró inadmisibile la demanda de apertura de la SUCESION INTESTADA del causante **ELÍAS SANTAMARÍA** presentada por **HIPÓLITO SANTAMARÍA SÁNCHEZ** a través de apoderado judicial, concediéndose el término de ley para la subsanación de la misma, sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento alguno en forma oportuna, lo cual deriva el rechazo de la demanda, sin necesidad de hacer entrega a la parte demandante de los anexos, toda vez que, la demanda fue presentada como mensaje de datos, atendiendo las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de apertura de la SUCESIÓN INTESTADA del causante **ELÍAS SANTAMARÍA** presentada por **HIPÓLITO SANTAMARÍA SÁNCHEZ** a través de apoderado judicial, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para tal fin, sin que haya lugar a hacer devolución de anexos, teniendo en cuenta que la misma fue presentada como mensaje de datos, atendiendo a las nuevas disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **28 de febrero de 2023**

:

ALBA ROCIO PÉREZ LEÓN
Secretaria

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d948fdc061218a27a2631017281082663742fbb66c08c4472a783a264845bcf**

Documento generado en 27/02/2023 08:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>